

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 5 DEL AÑO 2014.

No. 14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 231.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 232.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TECOMAVACA, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 8**

DECRETO NÚM. 246.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 15**

DECRETO NÚM. 260.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 19**

DECRETO NÚM. 271.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 27**

DECRETO NÚM. 273.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 32**

TRANSITORIOS:



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 246

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DECRETA:

DIP. JESÚS LÓPEZ ROBRIQUEZ
PRESIDENTE.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$6,125,611.44
INGRESOS FISCALES	208,103.00
IMPUESTOS	121,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	116,500.00
Predial	116,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	5,000.00
Traslación de dominio	5,000.00
DERECHOS	10,603.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,501.00
Mercados	2,461.00
Panteones	40.00
Derechos por prestación de servicios	8,102.00
Alumbrado público	1.00
certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	7,100.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	1.00
PRODUCTOS	76,000.00
Productos de tipo corriente	76,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	75,000.00
Arrendamiento de maquinaria	75,000.00
Productos financieros	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	5,917,508.44
PARTICIPACIONES	2,598,817.00
Fondo municipal de participaciones	1,688,187.00
Fondo de fomento municipal	828,416.00
Fondo municipal de compensaciones	33,775.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	48,439.00
APORTACIONES	3,318,687.44
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2,437,038.19
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	881,649.25
CONVENIOS	4.00
Convenios federales	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Empréstitos	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 232.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$6,125,611.44
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Comientes	208,103.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Comientes	121,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Comientes	116,500.00
Predial	Recursos Fiscales	Comientes	116,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	Comientes	5,000.00
Traslación de dominio	Recursos Fiscales	Comientes	5,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Comientes	10,603.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Comientes	2,501.00
Mercados	Recursos Fiscales	Comientes	2,461.00
Panteones	Recursos Fiscales	Comientes	40.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Comientes	8,102.00
Alumbrado público	Recursos Fiscales	Comientes	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Comientes	1,000.00
Licencias y referendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	Recursos Fiscales	Comientes	7,100.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Comientes	76,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Comientes	76,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Comientes	75,000.00
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Comientes	75,000.00
Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Comientes	300.00
Cheques	Recursos Fiscales	Comientes	300.00
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Comientes	500.00
Cheques	Recursos Fiscales	Comientes	500.00
Productos financieros del fondo IV	Recursos Fiscales	Comientes	200.00
Cheques	Recursos Fiscales	Comientes	200.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Comientes	5,917,508.44
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Comientes	2,598,817.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Comientes	1,688,187.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Comientes	828,416.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Comientes	33,775.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Comientes	48,439.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Comientes	3,318,687.44
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Comientes	2,437,038.19
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Comientes	881,649.25
CONVENIOS	Recursos Federales	Comientes	4.00
Convenios federales	Recursos Federales	Comientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Comientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Comientes	1.00
Empréstitos	Recursos Federales	Comientes	0.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Comientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Comientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Comientes	1.00

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
TOTAL	8,125,611.44	121,500.00	116,500.00	5,000.00	10,603.00	76,000.00	5,917,508.44	2,598,817.00	3,318,687.44	4.00			6,125,611.44
IMPUESTOS	121,500.00	116,500.00	5,000.00	10,603.00	76,000.00	5,917,508.44	2,598,817.00	3,318,687.44	4.00				121,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	116,500.00	116,500.00	5,000.00	10,603.00	76,000.00	5,917,508.44	2,598,817.00	3,318,687.44	4.00				116,500.00
Predial	116,500.00	116,500.00	5,000.00	10,603.00	76,000.00	5,917,508.44	2,598,817.00	3,318,687.44	4.00				116,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	5,000.00	5,000.00											5,000.00
Traslación de dominio	5,000.00	5,000.00											5,000.00
DERECHOS	10,603.00	10,603.00											10,603.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,501.00	2,501.00											2,501.00
Mercados	2,461.00	2,461.00											2,461.00
Panteones	40.00	40.00											40.00
Derechos por prestación de servicios	8,102.00	8,102.00											8,102.00
Alumbrado público	1.00	1.00											1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00	1,000.00											1,000.00
Licencias y referendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	7,100.00	7,100.00											7,100.00
PRODUCTOS	76,000.00	76,000.00											76,000.00
Productos de tipo corriente	76,000.00	76,000.00											76,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	75,000.00	75,000.00											75,000.00
Arrendamiento de maquinaria	75,000.00	75,000.00											75,000.00
Productos financieros del ramo 28	300.00	300.00											300.00
Cheques	300.00	300.00											300.00
Productos financieros del fondo III	500.00	500.00											500.00
Cheques	500.00	500.00											500.00
Productos financieros del fondo IV	200.00	200.00											200.00
Cheques	200.00	200.00											200.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	5,917,508.44	5,917,508.44											5,917,508.44
PARTICIPACIONES	2,598,817.00	2,598,817.00											2,598,817.00
Fondo municipal de participaciones	1,688,187.00	1,688,187.00											1,688,187.00
Fondo de fomento municipal	828,416.00	828,416.00											828,416.00
Fondo municipal de compensaciones	33,775.00	33,775.00											33,775.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	48,439.00	48,439.00											48,439.00
APORTACIONES	3,318,687.44	3,318,687.44											3,318,687.44
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2,437,038.19	2,437,038.19											2,437,038.19
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	881,649.25	881,649.25											881,649.25
CONVENIOS	4.00	4.00											4.00
Convenios federales	3.00	3.00											3.00
Convenios federales	1.00	1.00											1.00
Programas federales	1.00	1.00											1.00
Empréstitos	0.00	0.00											0.00
Productos financieros de convenios federales	1.00	1.00											1.00
Convenios estatales	1.00	1.00											1.00
Programas estatales	1.00	1.00											1.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 7.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y el Plano de Zonificación Catastral.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

**Apartado C. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial,
Industrial y de Servicios**

ARTÍCULO 21.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD
Comercial	\$300.00	\$300.00	Anual
Tortillerías	300.00	300.00	Anual
Rosticerías	300.00	300.00	Anual
Carnicerías	300.00	300.00	Anual
Misceláneas	300.00	300.00	Anual
Tendejones	300.00	300.00	Anual
Molinos	300.00	300.00	Anual
Papeleras	300.00	300.00	Anual
Panaderías	300.00	300.00	Anual
Cafeterías	300.00	300.00	Anual
Balconerías	300.00	300.00	Anual
Tiendas de regalos y novedades	300.00	300.00	Anual
Pollerías	300.00	300.00	Anual
Pollerías	300.00	300.00	Anual
Peleterías	300.00	300.00	Anual
Ferreterías	300.00	300.00	Anual
Estéticas	300.00	300.00	Anual
Internet	300.00	300.00	Anual
Farmacias	300.00	300.00	Anual
Sastrerías	300.00	300.00	Anual
Cenaderías	300.00	300.00	Anual
Florerías	300.00	300.00	Anual
Consultorios	400.00	400.00	Anual
Cajas de Ahorro	700.00	700.00	Anual
Paqueterías y Envíos	700.00	700.00	Anual
Depósitos de Cervezas	500.00	500.00	Anual
Billares	300.00	300.00	Anual

ARTÍCULO 22.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 23.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

Apartado D. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 24.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 25.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Apartado Único. Derivado de Bienes Muebles

ARTÍCULO 26.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 126, 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUÓTA	PERIODICIDAD
I. Retroexcavadora	\$ 250.00	Por Hora
II. Camión Volteo	250.00	Por Hora

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRODUCTOS DE CAPITAL**

Apartado Único. Productos Financieros

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 28.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 29.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 30.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

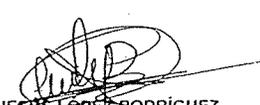
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

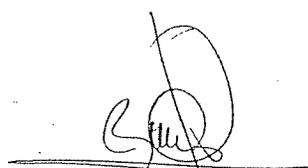
SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanece suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.


DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 246.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Abasco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 260

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
Total	\$28'871,384.87
Ingresos fiscales	429,440.00
Impuestos	75,113.00
Impuestos sobre los ingresos	100.00
Diversión y espectáculos públicos	100.00
Impuestos sobre el patrimonio	65,010.00
Predial	65,000.00
Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles	10.00

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	10,000.00
Traslación de dominio	10,000.00
Accesorios	3.00
Multas de impuesto predial	1.00
Recargos de impuesto predial	1.00
Gastos de ejecución de impuesto predial	1.00
Contribuciones de mejoras	8.00
Contribución de mejoras por obras públicas	5.00
Saneamiento	5.00
Accesorios	3.00
Multas de contribuciones de mejoras	1.00
Recargos de contribuciones de mejoras	1.00
Gastos de ejecución de contribuciones de mejoras	1.00
Derechos	268,506.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	60,100.00
Mercados	10,000.00
Panteones	100.00
Rastro	50,000.00
Derechos por prestación de servicios	208,403.00
Alumbrado público	1.00
Aseo público	100.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	25,000.00
Licencias y permisos	1,000.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	1,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	90,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	10,000.00
En materia de salud y control de enfermedades	50.00
Sanitarios y regaderas públicas	2.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	81,250.00
Accesorios de derechos	3.00
Multas	1.00
Multas de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00
Recargos	1.00
Recargos de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00
Gastos	1.00
Gastos de ejecución de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00
Productos	70,805.00
Productos de tipo corriente	70,802.00
Derivado de bienes inmuebles	60,000.00
Arrendamiento de terrenos	60,000.00
Otros productos	10,800.00
Productos financieros	2.00
Accesorios	3.00
Multas de productos	1.00
Recargos de productos	1.00
Gastos de ejecución de productos	1.00
Aprovechamientos	15,008.00
Aprovechamientos de tipo corriente	15,004.00
Multas	15,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	15,000.00
Indemnizaciones	1.00
Por daños a patrimonio municipal	1.00
Reintegros	1.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	1.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1.00
Donaciones	1.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00
Aportación de beneficiarios	1.00
Accesorios de aprovechamientos	3.00
Multas de aprovechamientos por pago extemporáneo	1.00
Recargos de aprovechamientos por incumplimiento de créditos fiscales	1.00
Gastos de ejecución de aprovechamientos	1.00
Otros aprovechamientos	1.00
Aprovechamientos diversos	1.00
Participaciones, aportaciones y convenios	28'441,944.87
Participaciones	7'489,129.00
Fondo municipal de participaciones	5'221,565.00
Fondo de fomento municipal	1'804,920.00
Fondo municipal de compensaciones	153,839.00